

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL

CUARTO CONSEJO

Y LA CONFORMACIÓN DE LOS ORGANOS COLEGIADOS ELECTORALES (COLEGIO ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES) DEL PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES (COLEGIO ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES) PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DEL PLANTEL CUAUTEPEC

I. FUNDAMENTO LEGAL

El Tercer Consejo del Plantel Cuautepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 14 fracción II, 24, 25 fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 32, 34, 36, 43, 58, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 88, 89, 98, 109, 112 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados cuerpos normativos, ha tenido a bien emitir la presente convocatoria. 1

II. ALCANCE

La presente Convocatoria está dirigida a toda la Comunidad Universitaria del Plantel Cuautepec, la cual establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección para conformar los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) para la elección del Cuarto Consejo de Plantel Cuautepec.

III. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Cuautepec.

III.1. El Colegio Electoral

El Colegio Electoral, constituido por el Tercer Consejo del Plantel Cuautepec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de la organización del proceso de elección del Cuarto Consejo del Plantel Cuautepec.

El Comité de Impugnaciones constituido por el Tercer Consejo del Plantel Cuautepec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es el Órgano Colegiado Electoral independiente encargado de revisar las impugnaciones al proceso electoral de elección del Cuarto Consejo del Plantel Cuautepec, que se presenten en tiempo y forma.

III.2. De la integración

El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones para el proceso de elección del Cuarto Consejo de Plantel Cuautepec se integrarán cada uno de ellos de la siguiente manera:

- a) Un estudiante por cada uno de los distintos colegios del Plantel.
- b) Un miembro del personal académico por cada uno de los distintos colegios del Plantel.
- c) Dos miembros del personal administrativo, técnico o manual.

Únicamente para el Colegio Electoral

- d) Los representantes de los aspirantes al Cuarto Consejo del Plantel Cuauhtepc se integrarán como observadores (con voz, sin voto) en el momento que se formalicen las candidaturas.

IV. PROCESO DE ELECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir al Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepc, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

IV.1. De los requisitos para conformar los Órganos Colegiados Electorales:

Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante con matrícula y adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- b) Ser estudiante inscrito en el Plantel Cuauhtepc en los semestres, 2015-II, 2016-I y 2016-II.
- c) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- e) En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quién acredite tener experiencia previa en materia electoral.

2

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el Plantel Cuauhtepc.
- b) Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador adscrito y activo en el Plantel Cuauhtepc.
- c) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- e) En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quién acredite tener experiencia previa en materia electoral.

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel.
- b) Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al Plantel.
- c) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
- d) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

e) En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quién acredite tener experiencia previa en materia electoral.

V. REGISTRO DE ASPIRANTES

El registro de los aspirantes a formar parte del Colegio Electoral y del Comité de Impugnaciones será del 18 al 24 de noviembre del año 2016 en la oficina asignada al Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc, cuya ubicación es el cubículo CP-05, edificio 3, primer piso. En un horario de las 10:00 a las 12:00 horas y de 16 a las 18:00 horas.

Es importante que los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral (Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones) desean integrarse.

VI. ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

En concordancia con el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se establece:

VI.1. El pleno del Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc en Sesión Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre del año 2016, en la Biblioteca del Plantel Cuauhtepc, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el aviso.

VI.2. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes que espacios en el órgano electoral, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores, privilegiando los requisitos exigidos en el aviso.

VI.3. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y

VI.4. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos, con base en padrones electorales por sector y colegio que para tal efecto conformen, se llevará a cabo el procedimiento de insaculación, el que se realizará mediante la generación de números aleatorios con base en el programa informático correspondiente.

En el proceso de insaculación deberán participar la Contraloría General, la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad de conformidad a sus atribuciones, en las instalaciones del Plantel Cuauhtepc.

VI.5. La insaculación de los lugares vacantes para Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) se llevará a cabo en sesión de trabajo del Tercer Consejo del Plantel a celebrarse el día 28 de noviembre del año 2016 a las 13: 00 horas en la Coordinación del Plantel Cuauhtepc, con la presencia de personal de la Oficina de Contraloría y de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

VI.6 Una vez notificados los seleccionados para integrar los Órganos Colegiados Electorales el Consejo del Plantel presidirá la constitución de dichos órganos en Sesión Extraordinaria del Tercer Consejo del Plantel a celebrarse el día 30 de noviembre del año 2016 a las 17 horas, en la Biblioteca del Plantel Cuauhtepc.

VI.7. Esta designación tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso electoral de elección del Cuarto Consejo del Plantel.

VII. DIFUSIÓN DE LOS AVISOS Y CONVOCATORIA

La presente Convocatoria deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta Casa de Estudios y físicamente en las instalaciones del Plantel. La presente convocatoria entrará en vigor desde el día 8 de noviembre del año 2016 hasta el final del proceso, y deberá ser publicada en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y físicamente en el plantel.

VIII. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en el artículo 101 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Las facultades y atribuciones del comité de resolución de apelaciones están establecidas en los artículos 102 a 106 del Reglamento en

Materia Electoral de la Universidad.

IX. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 109 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de la comunidad universitaria que los medios de impugnación durante al proceso electoral del Cuarto Consejo del Plantel Cuauhteppec, son los recursos de solicitud de corrección a los padrones electorales, recurso de inconformidad y recurso de revisión se encuentran previstos de los artículos 146 a 165 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Asimismo se podrá interponer el recurso de apelación y el recurso de Reconsideración previstos de los artículos 166 a 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

X. INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General, emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con la Fracción XV, del artículo 72 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DEL PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Tercer Consejo de Plantel Cuauhteppec, con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción I, 7 fracción VII, 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 24, 25 fracción X, 26, 27, 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO); y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 43, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 74, 75, 88, 89, 92, 93, 95, 108, 109, 112, 113 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados cuerpos normativos, ha tenido a bien emitir la presente convocatoria.

II. DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. Con base en el artículo 58 del RME la presente convocatoria establece los órganos electorales, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de aspirantes, otorgamiento de candidaturas y elección de consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhteppec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

2. Se convoca a los siguientes cargos de representación:

- I. Estudiantes con voz y voto. Cuatro de cada colegio en el Plantel Cuauhteppec.
- II. Personal académico con voz y voto. Cuatro de cada colegio en el Plantel Cuauhteppec.
- III. Trabajadores administrativos, técnicos o manual con voz. Tres representantes elegidos por su sector en el Plantel Cuauhteppec.

III. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

1. En observancia a los artículos 74 al 106 del RME, esta convocatoria regula la integración y constitución de los órganos colegiados electorales siguientes:

Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones.

2. En seguimiento de lo previsto por el artículo 113 del RME, el Tercer Consejo de Plantel Cuauatepec organizará la integración de los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) y tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Recibir las solicitudes de miembros de la comunidad que deseen conformar los órganos colegiados electorales.
- II. Revisar que los voluntarios cumplan con los requisitos que establece esta convocatoria.
- III. En caso de necesidad, realizar el procedimiento previsto en el artículo 113 fracción IV del RME.

3. En cumplimiento del artículo 112 del RME se publicarán los avisos de integración de los órganos electorales de manera paralela a esta convocatoria. Lo anterior, con el propósito de que la comunidad universitaria pueda participar en la constitución de los órganos colegiados electorales que serán responsables de las diversas fases del proceso electoral.

4. Para el funcionamiento de los órganos colegiados electorales se deberá aplicar lo previsto en el RME, en particular los artículos 73 a 87 (reglas generales), 88 a 91 (Colegio Electoral), 93 a 96 (Comités de Casilla), 97 a 101 (Comité de Impugnaciones), y demás aplicables a sus atribuciones previstos en el RME.

5. El Consejo de Plantel Cuauatepec se reunirá en sesión extraordinaria y publicará, el 25 de noviembre del año 2016, el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano colegiado electoral.

6. En caso de completarse el número de voluntarios necesarios, el Consejo de Plantel Cuauatepec conformará ese mismo día los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) conforme al artículo 113 del RME, fracciones I, II y III.

7. En caso de existir un número menor de voluntarios necesarios, el Consejo de Plantel Cuauatepec procederá conforme al artículo 113 del RME, fracción IV para determinar el procedimiento a seguir.

8. El Consejo de Plantel Cuauatepec se reunirá en sesión extraordinaria y publicará a más tardar el 30 de noviembre del año 2016 la constitución definitiva de los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones).

9. A más tardar el 30 de noviembre del año 2016 se reunirán por separado el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones con el objeto de constituirse en los términos de los artículos 76 a 82, 89, 90 y 99 del RME. Una vez constituidos ambos órganos colegiados electorales deberán informar al Consejo de Plantel Cuauatepec por escrito de su constitución formal y quiénes de entre sus miembros fungirán como Secretario y como Relator, respectivamente.

10. El Consejo de Plantel Cuauatepec publicará las actas respectivas un día más tarde, para conocimiento de la comunidad universitaria.

IV. DEL PROCESO ELECTORAL

A) DE LOS PADRONES

1. Los padrones preliminares de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día 5 de diciembre del año 2016.

2. Los padrones preliminares del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el 5 de diciembre del año 2016.

3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente

fundamentadas.

4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria del Plantel Cuauhteppec puede solicitar la corrección de los padrones, para lo cual bastará con dirigir una nota por escrito al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones del promovente. Dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el cubículo, espacio y horarios que el Colegio Electoral designe para ello.

5. El Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los espacios que dicho órgano determine para ello, a más tardar el 30 de enero del año 2016.

B) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO

1. Los aspirantes a candidatos a consejeros deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el Estatuto General Orgánico, artículo 27:

I. Estudiantes

- a) Ser Estudiante de tiempo completo en la Universidad.
- b) Haber estado inscrito en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- c) Estar inscrito en el plantel y colegio al que represente.

II. Personal Académico

- a) Dedicación de tiempo completo.
- b) Contar con dictaminación favorable.
- c) Tener un año de antigüedad en el plantel al que represente.
- d) Estar adscrito al plantel y colegio que represente.

III. Personal administrativo, técnico y manual

- a) Ser trabajador de base.
- b) Tener un año de antigüedad en la Universidad.
- c) Estar adscrito al plantel o sede.

2. Los consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhteppec serán electos (as) en votación universal, directa, libre y secreta por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la comunidad, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RME.

3. Los candidatos no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

4. Además de los anteriores requisitos, conforme al artículo 121 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se deberá presentar un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación universitaria.

C) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y horario que determine el Colegio Electoral de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 92 del RME, los días 19, 20 y 23 de enero del año 2016.

2. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

ASPIRANTES A CONSEJEROS POR EL SECTOR ACADÉMICO

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel Cuauhtepc, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- g) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Cuauhtepc presentando talón de pago. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.
- h) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como consejeros académicos al Consejo de plantel).
- i) Firma autógrafa en el formato de registro.

ASPIRANTES A CONSEJEROS POR SECTOR ESTUDIANTIL

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Comprobantes de inscripción de los tres últimos semestres consecutivos (2015-II, 2016-I, 2016-II) para acreditar que es estudiante de tiempo completo inscrito en el plantel.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, el cual deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- f) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al plantel presentando comprobante de inscripción. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.
- g) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros estudiantiles al Consejo de plantel).
- h) Firma autógrafa en el formato de registro.

7

ASPIRANTES A CONSEJEROS POR EL SECTOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
Para comprobar que es trabajador/a adscrito/a al plantel, se requiere que presente último talón de pago.
- b) Documento probatorio expedido por la oficina de Enlace Administrativo o Área Administrativa competente, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel Cuauhtepc.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- f) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Cuauhtepc presentando talón de pago. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM.
- g) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos para Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Consejo de Plantel).

h) Firma autógrafa en el formato de registro.

3. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, y en su caso otorgará la cédula de registro correspondiente, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de candidatos a ocupar los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepc. El Colegio Electoral publicará dicha lista el día 24 de enero del año 2017, en tres lugares que defina.

2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral, contra la resolución que contenga el número y nombres de candidatos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en el capítulo de impugnaciones del RME.

3. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma. Dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles.

4. El Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 6 de febrero del año 2017.

E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel.

2. El Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en los lugares y horarios que éste determine, a más tardar el 6 de febrero del año 2016.

3. Los y las candidatos (as) a Consejeros (as) de Plantel Cuauhtepc sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formatos establecidos.

4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 6 al 10 de febrero del año 2016.

5. Los actos de difusión consistirán en:

a) Presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), entre el 6 de febrero y el 10 de febrero del año 2016, en las áreas y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral.

b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formatos que acuerden los y las candidatos (as) con el Colegio Electoral.

6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos.

7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad

8

o estado de salud.

9. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del 13 de febrero de 2016 y hasta concluir la jornada electoral (veda electoral).

10. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.

11. Los recursos de revisión deberán presentarse ante el Colegio Electoral los días 15 y 16 de febrero del año 2016 en el horario y lugar que determine el Colegio Electoral.

12. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente e instruir en los términos del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

F) DE LOS ELECTORES

1. En la elección podrán votar, todos los estudiantes inscritos en el semestre 2017-I, el personal Académico y el personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel Cuauhtepc, que tengan registro o número de empleado de la Universidad.

2. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.

3. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

G) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 14 de febrero del año 2016. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.

2. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a los Consejeros que ocuparán los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepc de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.

3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

4. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo en favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a las casillas, en la mampara del Consejo de Plantel Cuauhtepc, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en el área del comedor del plantel.

2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones.

3. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral por actos verificados durante la jornada electoral.

4. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, es decir, los días 15 y 16 de febrero de 2016, en el horario y lugar que el Colegio Electoral designe.

5. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

I) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES

1. Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de: a) Solicitud de corrección a los padrones electorales, b) de Inconformidad y c) de Revisión.

2. Los procedimientos de impugnación serán regulados por el RME, artículos 144 y 145, y del capítulo I relativo a los Medios de Impugnación durante el proceso electoral.

3. Las sanciones se establecerán conforme al Capítulo IV, del Título VII del RME.

J) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregará la constancia de elección a los candidatos ganadores el 20 febrero del año 2016 e informará al Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados los nuevos Consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepc.

2. En caso de presentarse recursos de impugnación, el Colegio Electoral los remitirá al Comité de Impugnaciones el día 20 de febrero del año 2016. El Comité de Impugnaciones notificará a los aspirantes impugnados, recibirá las pruebas de descargo y realizará las diligencias de desahogo a más tardar ente los días 20 y 21 de febrero del 2016. El 2 de marzo publicará las resoluciones a las que llegue.

3. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el día 2 de marzo del año 2016. Emitirá la constancia de elección de los candidatos ganadores e informará al Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, para que la Secretaría Técnica convoque a sesión extraordinaria el día 9 de marzo del año 2016, y en ella sean entregadas las constancias de mayoría y designados los nuevos Consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepc.

K) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

1. Para el recurso de apelación la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 166 a 175 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

2. Para el recurso de reconsideración la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

3. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 8 NOVIEMBRE DELAÑO 2016. PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL Y FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.

CALENDARIO ELECTORAL

Para el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones

FECHA	ACTIVIDAD
8 de noviembre del año 2016	Publicación de la Convocatoria para conformar el Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones
10 de noviembre año 2016	Difusión de la Convocatoria
18 al 24 de noviembre del año 2016	Registro de aspirantes al Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones
25 de noviembre del año 2016, en sesión extraordinaria	Elección de los órganos electorales
28 de noviembre del año 2016. Insaculación	De ser necesario, proceder con la insaculación ante Contraloría y Coordinación de Informática
30 de noviembre del año 2016, en sesión extraordinaria	Constitución de los órganos electorales
5 de diciembre del año 2016	Publicación de los padrones preliminares
19 al 27 de enero del año 2017	Solicitud de correcciones a los padrones
30 de enero del año 2017	Publicación de padrones definitivos

11

Para el Consejo de Plantel

FECHA	ACTIVIDAD
19, 20 y 23 de enero del año 2017	Registro de candidaturas al Cuarto Consejo de Plantel
24 de enero del año 2017	Publicación de lista de candidatos
25,26 y 27 de enero del año 2017	Periodo de impugnación: recursos de inconformidad a las candidaturas
30, 31 de enero, al 3 de febrero del año 2017	Resolución de impugnaciones sobre los recursos de inconformidad
6 de febrero del año 2017	Lista definitiva de candidatos
6 de febrero del año 2017	Distribución de material de difusión
6 al 10 de febrero del año 2017	Actos de difusión

9 de febrero del año 2017	Presentación de candidatos
13 de febrero del año 2017	Veda electoral
14 de febrero del año 2017	JORNADA ELECTORAL
15 y 16 de febrero del año 2017	Periodo de impugnaciones: recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral
20 de febrero del año 2017	Resultados definitivos en caso de no presentarse recursos de revisión
20 y 21 de febrero del año 2017	Notificación de impugnaciones a candidatos impugnados
22 y 23 de febrero del año 2017	Presentación de pruebas de descargo a las impugnaciones por parte de los impugnados
22 al 28 de febrero del año 2017	Análisis de pruebas y sobre recursos de revisión
2 de marzo del año 2017	Conclusión de diligencias y publicación de resoluciones sobre los recursos de revisión
1 y 7 de marzo del año 2017	Presentación de recursos de apelación ante el comité de resolución de apelaciones
9 de marzo del año 2017 en sesión extraordinaria, en caso de no existir apelaciones:	NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA de los integrantes del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepc
9 al 22 de marzo del año 2017	Análisis y conclusión del recurso de apelación
23 de marzo del año 2017	Publicación del acta sobre la resolución de la apelación
24 de marzo del año 2017	Recurso de reconsideración
25 de marzo del año 2017	Nombramiento y toma de protesta del Cuarto Consejo de Plantel, en caso de no existir recurso de reconsideración

12

CONSTE. ASÍ LO INTRUYE EL TERCER CONSEJO DE PLANTEL EN EL ACUERDO **UACM/3CP-CAU/ORD/A-051/16**. FIRMA Y DA FE EL SECRETARIO TÉCNICO, Y RUBRICAN AL MARGEN LOS CONSEJEROS DEL PLANTEL.

Mtro. Adrián López Cabello
Secretario Técnico
Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
 En la Ciudad de México, a 8 de noviembre del año 2016.